

# PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: GDO-FO-028

FORMATO DE OFICIO

**VERSIÓN**: 05

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO Oficio AMB

**CIRCULAR No. 025** 

Bucaramanga, 23 de diciembre de 2020.

DE: Secretaría General

PARA. Funcionarios del Área Metropolitana de Bucaramanga

ASUNTO: Convocatoria para la elección de los representantes de los empleados

en el Comité de Convivencia Laboral

Conforme a lo establecido en las Resoluciones 0652 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, se invita a los funcionarios al Área Metropolitana de Bucaramanga a participar en la elección de los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia, para un periodo de dos años.

El cronograma para adelantar es el siguiente:

Convocatoria	28 de diciembre de 2020
Inscripciones	29 y 30 de diciembre de 2020 y 4 de enero de 2021
Fecha de divulgación de candidatos	5 de enero de 2021
Designación de jurados de votación	6 de enero de 2021
Publicación de los jurados de votación	7 de enero de 2021
Publicación de la lista de votantes	8 de enero de 2021
Fecha de elección de los representantes y	
suplentes, escrutinio, publicación y cierre de	14 de enero de 2021
convocatoria	

## Objetivo del Comité de Convivencia Laboral

El Comité de Convivencia Laboral se conforma como medida preventiva de acoso laboral y la atención de los casos en que tales conductas pudieran presentarse.

El Comité procurará por medio de actividades de sensibilización, capacitación y vigilancia periódica, promover relaciones laborales propicias para la salud mental y el respeto a la dignidad de los empleados de todos los niveles jerárquicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante estrategias de promoción, prevención e intervención para la resolución de conflictos.



# PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: GDO-FO-028

FORMATO DE OFICIO

**VERSIÓN**: 05

#### Conformación del Comité de Convivencia Laboral

El Comité de Convivencia Laboral se conforma de acuerdo al artículo tercero de la Resolución 1356 de 2012 y tiene vigencia por dos años a partir de la fecha de su instalación. Está compuesto por dos (2) representantes del empleador y sus respectivos suplentes y dos (2) de los empleados con los respectivos suplentes.

El Director del AMB designará directamente a sus representantes y los funcionarios elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los funcionarios.

#### **Funciones el Comité**

El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

- 1- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- 2- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudiera tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior del AMB.
- 3- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- 4- Adelantar reuniones con el fin de crear espacios de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- 5- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- 6- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- 7- En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia laboral, deberá remitir a queja a la Procuraduría General de la Nación.

#### Deberes de los integrantes del Comité

Además del cabal cumplimiento de las normas constitucionales, legales, reglamentarias y contractuales, los miembros del Comité tienen los siguientes deberes:



## PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: GDO-FO-028

### FORMATO DE OFICIO

**VERSIÓN**: 05

- 1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas, o excusarse válidamente con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, para poder convocar un suplente.
- 2. Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- 3. Suscribir la cláusula de confidencialidad y reserva
- 4. Contribuir proactivamente al logro de los acuerdos necesarios para las decisiones del Comité.
- 5. Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- 6. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

### Inhabilidades

- 1. No podrán ser parte del Comité los funcionarios a quienes se les haya formulado una queja por acoso laboral o que hayan sido víctimas de acoso laboral en los seis meses anteriores a su conformación.
- Siempre que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impide su actuación con la autonomía e imparcialidad necesarias, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que éstos se pronuncien al respecto.
- 3. Cuando un funcionario o funcionarios presenten una queja y evidencien motivos que afectan la autonomía o imparcialidad de alguno de los integrantes del Comité para decidir en un caso concreto, se deberá analizar si los motivos son razonables y suficientes para determinar su participación o no

Cordialmente

MARTHA YANETH LANCHEROS GAONA

Secretaria General

Elaboró: Raquel Martínez García
Profesional Universitario